



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

013-2025-AM/GG

AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 8

Obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca de la Quebrada de Pelagatos contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash"

Lima, 20 de enero de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 039-2025-GO de la Gerencia de Operaciones, la b) Carta 032/2024-CSPP-0083, Carta 221/2024-CSPP-0083, Carta 281/2024-CSPP-0083, Carta 295/2024-CSPP-0083, Carta 313/2024-CSPP-0083, Carta 314/2024-CSPP-0083, Carta 311/2024-CSPP-0083, Carta 318/2024-CSPP-0083, Carta 319/2024-CSPP-0083, Carta 320/2024-CSPP-0083, Carta 322/2024-CSPP-0083 y Carta 006/2025-CSPP-0083 de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAS PALLASCA, la Carta N° 743-2024/RO/Pushaquilca del Contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS, el Informe N° 08-2025-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 025-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 018-2025-GL de la Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-057-2022, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató al CONSORCIO SAN ANDRÉS (en adelante el Contratista), para la ejecución de la obra: *"Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca de la Quebrada de Pelagatos contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash"*, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Devolvemos vida al planeta

Que, conforme señala el Administrador del Contrato en su Informe N° 08-2025-EEGO-AASQ, mediante las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra Digital (COD), Asientos N° 501, N° 872, N° 1059, N° 1048, N° 1073 N° 1079, N° 1080, N° 1117, N° 1118, N° 1119 y N° 1126, el Contratista solicitó a la Supervisión de Obra (CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAS PALLASCA), la autorización para la ejecución de mayores metrados de las partidas:

- 2.1.1.1.2.1 Corte en roca
- 2.1.1.1.2.2 Concreto F'C = 210 Kg/Cm2
- 3.1.1.2.5.2.5 Base de mampostería de piedra
- 2.2.1.2.2.2.1.5 Junta dilatación con water stop disipador
- 2.2.1.2.2.2.2.2 Encofrado y desencofrado
- 2.2.1.2.2.2.2.3 Acero de refuerzo FY = 4200 Kg/Cm2 cruce vehicular
- 2.2.1.2.2.2.4.2.3 Acero de refuerzo FY = 4200 Kg/Cm2,
- 3.2.1.2.5.1.1 Base de mampostería de piedra
- 3.2.1.2.1.2.7 Junta de construcción
- 3.1.1.4.1.3 Relleno con material de filtro para dren D=2"
- 3.1.1.4.2.1 Suministro e instalación de tubería HDPE perforada D=12" coberturas
- 3.2.1.3.1.2.6 Suministro e instalación de topsoil
- 3.1.1.4.1.3 Relleno con material de filtro para dren D=2"
- 3.1.1.4.2.1 Suministro e instalación de tubería HDPE perforada D=12"
- 3.2.7.2.5.2.5 Junta dilatación con water stop cajas de inspección
- 3.1.1.3.2.4 Acero de refuerzo FY = 4200 Kg/Cm2
- 3.1.1.3.2.5 Encofrado y desencofrado

Todas estas partidas respecto de los ID's 5036, 5038, 5033, 14145, 5858, 1464 y 5034, a razón de que el incremento de las partidas mencionadas es indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto; siendo autorizados por la Supervisión de Obra en los Asientos N° 516, N° 913, N° 1053, N° 1068, N° 1077, N° 1110, N° 1096, N° 1138, N° 1139, N° 1140 y N° 1147.

Que, mediante Carta 032/2024-CSPP-0083 de fecha 31.01.2024, Carta 221/2024-CSPP-0083 de fecha 04.10.2024, Carta 281/2024-CSPP-0083 de fecha 22.11.2024, Carta 295/2024-CSPP-0083 de fecha 05.12.2024, Carta 313/2024-CSPP-0083 de fecha 12.12.2024, Carta 314/2024-CSPP-0083 de fecha 12.12.2024, Carta 311/2024-CSPP-0083 de fecha 12.12.2024, Carta 318/2024-CSPP-0083 de fecha 16.12.2024, Carta 319/2024-CSPP-0083 de fecha 16.12.2024, Carta 320/2024-CSPP-0083 de fecha 16.12.2024 y Carta 322/2024-CSPP-0083 de fecha 16.12.2024, la Supervisión de Obra puso en conocimiento la autorización al Contratista respecto de la ejecución de los mayores metrados,



Devolvemos vida al planeta

conforme a las solicitudes registradas en los Asientos N° 501, N° 872, N° 1059, N° 1048, N° 1073 N° 1079, N° 1080, N° 1117, N° 1118, N° 1119 y N° 1126 del Residente de Obra, y autorizada según consta en los Asientos N° 516, N° 913, N° 1053, N° 1068, N° 1077, N° 1110, N° 1096, N° 1138, N° 1139, N° 1140 y N° 1147 del COD;

Que, mediante Carta N° 743-2024/RO/Pushaquilca de fecha 31.12.2024, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el presupuesto con la Valorización por Mayores Metrados N° 08 del contrato principal, en donde solicita el reconocimiento por un monto total de S/. 345, 225.70 (Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos veinticinco con 70/100 Soles) incluido IGV y reajuste;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta 006/2025-CSPP-0083 de fecha 06.01.2025, remitió su Informe de Valorización por Mayores Metrados N° 08 del contrato principal (Informe N°006-2025-CSPP-SO/VCAMFD), precisando que verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados solicitados; en ese sentido, la Supervisión de Obra concluye su Informe señalando que se otorga la conformidad de los mayores metrados ejecutados, recomendando que se autorice el pago de S/. 345, 225.70 (Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos veinticinco con 70/100 Soles) incluido IGV y reajuste, el mismo que no supera el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 08-2025-EEGO-AASQ de fecha 12.01.2025, indicó que al verificar la partida “2.2.1.2.2.2.1.2 Concreto $F'c=280\text{ kg/cm}^2$ ” ésta aún cuenta con saldo por valorizar en la valorización de obra N° 22 de diciembre 2024, por lo que ha retirado el metrado de dicha partida de la valorización aprobada por la Supervisión, recomendando que se gestione la autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 08 del Contrato principal, ascendente a la suma de S/. 337, 501.30 (trescientos treinta y siete mil quinientos uno con 30/100 soles), monto que incluye el cálculo de reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.61% del monto del contrato principal, y un porcentaje acumulado del 14.81% del monto del contrato principal, menor al límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que resultan necesarios para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 025-2025-GAF de fecha 13.01.2025, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 337, 501.30, que incluye los reajustes e I.G.V., para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 08 del Contrato Principal del Proyecto Pushaquilca;

Que, mediante Informe Legal N° 018-2025-GL de fecha 20.01.2025, el Gerente Legal señaló que de los Informes emitidos tanto por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha constatado el registro en el Cuaderno de Obra Digital de las anotaciones del Residente y la Supervisión de Obra, que dan cuenta de las solicitudes de



Devolvemos vida al planeta

ejecución de mayores metrados y las autorizaciones para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha verificado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 08 del Contrato Principal, cumple con las exigencias señaladas en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En esa línea normativa, el OSCE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone el exceder el metrado originalmente previsto en el Expediente Técnico de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto consignado en el Expediente Técnico de obra;

Además, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 08 del Contrato Principal, cumple con todos los presupuestos legales señalados en el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice su pago por el monto de S/. 337, 501.30, que incluye los reajustes e I.G.V., con una incidencia directa del 0.61% del monto del contrato principal, y un porcentaje acumulado del 14.81% del monto del contrato original, porcentajes que son menores al límite señalado en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que *“la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”*. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;



Devolvemos vida al planeta

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la presente Resolución;

Que, Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 08 del Contrato Principal, solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS, por el monto de S/. 337, 501.30, que incluye los reajustes e I.G.V., con una incidencia directa del 0.61% del monto del contrato principal, y un porcentaje acumulado del 14.81% del monto del contrato principal; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución, adjuntando sus Informes de sustento, al Consorcio San Andrés, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General